



**MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCION NÚMERO

DE 2013

“Por la cual se establecen las condiciones y procedimiento para la adopción y difusión del Código Postal por parte de los Operadores Postales en el Territorio Nacional”

**EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el artículo 9 de la Ley 1369 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en los términos del artículo 365 de la Constitución Política, los servicios postales son un servicio público sometidos a la regulación, vigilancia y control del estado, con la finalidad de garantizar el mejoramiento continuo en su prestación y la satisfacción del interés social.

Que la Ley 1369 de 2009, estableció la utilización del Código Postal en la República de Colombia y radicó en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las funciones de estructurar, administrar y difundir el sistema de codificación postal.

Que por medio del Decreto 852 del 25 abril de 2013 el Gobierno Nacional reglamentó los términos y condiciones para la adopción del Código Postal en el Territorio Nacional.

Que la utilización del Código Postal permitirá facilitar y automatizar el encaminamiento de los envíos postales, lo que redundará en la disminución de costos, mejoras en la eficacia y confiabilidad del servicio, no solo de los Operadores Postales, sino en general de la industria soportada en procesos de transporte.

Que en aras de garantizar una implementación integral en todo el territorio nacional del Código Postal, se hace necesario establecer la obligatoriedad para que los Operadores Postales a nivel nacional y en desarrollo de las actividades de la habilitación concedida, contribuyan con la difusión y uso del mismo entre sus usuarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

 "Por la cual se establecen las condiciones y procedimiento para la adopción y difusión del Código Postal por parte de los Operadores Postales en el Territorio Nacional"

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: La presente Resolución tiene por objeto establecer las condiciones y procedimiento para la adopción y difusión del Código Postal por parte de los Operadores Postales en todo el Territorio Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. AMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE: Son destinatarios con carácter obligatorio de estas disposiciones, todos los Operadores Postales los cuales deberán garantizar que el Código Postal de origen y destino sea incorporado en los envíos postales que admitan.

ARTÍCULO TERCERO. MECANISMO DE CONSULTA Y DESCARGA DEL CÓDIGO POSTAL. Para efectos de esta Resolución se entenderá por adopción del "Código Postal", la incorporación del Código Postal en todos los envíos que cursen por las redes postales del Operador de Correo, los Operadores Postales de Pago, los Operadores de Mensajería Expresa y los de Mensajería Especializada.

La base de datos que contiene la información alfanumérica de los Códigos Postales de la República de Colombia, podrá ser consultada y descargada en la página www.codigopostal.com.co esta información se suministrará a los operadores postales mediante la entrega de un archivo shapefile, el cual contiene los polígonos de las zonas postales a nivel nacional y un archivo en formato .txt que contendrá los siguientes campo:

CÓDIGO DEPARTAMENTO	Codificación DANE del Departamento
NOMBRE DEL DEPARTAMENTO	Nombre del Departamento
CÓDIGO MUNICIPIO	Codificación DANE Municipio
NOMBRE MUNICIPIO	Nombre del Municipio
ZONA POSTAL	Zona Postal
CÓDIGO POSTAL	Código Postal
LIMITE NORTE	Limites Norte de Código Postal
LIMITE SUR	Limites Sur del Código Postal
LIMITE ESTE	Limites Este del Código Postal
LIMITE OESTE	Limites Oeste del Código Postal
BARRIOS	Barrios que están contenidos en el Código Postal
TIPO	Si el Código Postal es Urbano o Rural

Los Operadores Postales deberán usar el código postal, mediante su inserción junto con la dirección de destino de los envíos postales, en la guía o documento de transporte equivalente.

"Por la cual se establecen las condiciones y procedimiento para la adopción y difusión del Código Postal por parte de los Operadores Postales en el Territorio Nacional"

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES POSTALES.

Los Operadores Postales adoptarán las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Poner a disposición de los usuarios de manera gratuita, la relación de los Códigos Postales a nivel nacional e internacional, en soporte magnético o impreso.
- b) Informar a los usuarios sobre la obligación de incorporar el Código Postal de la dirección de destino en todo envío que admitan y consignar el mismo en la guía o documento de transporte equivalente tratándose de envíos marítimos o terrestres, cuando por las características del servicio se deba contar con el mismo. En los envíos de correspondencia prestados por el Operador Postal Oficial esta obligación se entenderá cumplida con la incorporación del Código Postal por medios manuales o electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. SANCIONES. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución se considerará una violación al régimen de los servicios postales y acarreará las sanciones contempladas en la Ley 1369 de 2009, las cuales corresponderá imponer al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO SEXTO. ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN. Las obligaciones a cargo de los Operadores Postales establecidas en la presente Resolución, deberán implementarse durante un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha publicación del presente Acto Administrativo en el Diario Oficial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 1342 de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

DIEGO MOLANO VEGA

MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES